

REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO N.º 7034-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 31 de diciembre de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de éstos;

Que la señora Flor Paulina Hernández Prieto, con cédula de identidad personal N.º E-8-210848, quien funge como propietaria del Centro Educativo Integra Vidas, solicitó a este ministerio la autorización de funcionamiento del precitado centro de enseñanza, el cual se encuentra ubicado en la región escolar de San Miguelito, distrito de San Miguelito, corregimiento de Rufina Alfaro, urbanización Brisas del Golf, calle 30 Norte, casa 36 J, para impartir educación en las etapas de Preescolar y Primaria, del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General;

Que la Dirección Regional de Educación de San Miguelito certifica, mediante la nota de 24 de julio de 2025, la aprobación del reglamento interno del Centro Educativo Integra Vidas, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 90 de 18 de mayo de 1998, por el cual se regula el trámite para la aprobación de los Reglamentos Internos de las Instituciones Educativas Oficiales y Particulares;

Que la Dirección Regional de Educación de San Miguelito, con fundamento en la Nota DRPC.CIA.219.034-2025 de la Coordinación de Ingeniería y Arquitectura de Panamá Centro, expide la Certificación de Aprobación de Infraestructura para Escuelas Particulares, en la que concluye que el Centro Educativo Integra Vidas cumple con las normas establecidas en cuanto a espacios físicos de su infraestructura, en relación con la oferta académica avalada, por lo que cuenta con las condiciones de infraestructura acordes con los niveles de educativos que desarrollará, así como con los estándares y parámetros establecidos por este ministerio, propios para instalaciones educativas y la Ley N.º 42 de 27 de agosto de 1999, que establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad;

Que la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, mediante la nota DNCYTE/131/636 de 13 de junio de 2024, avaló la oferta curricular del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General, etapa de preescolar y primaria del Centro Educativo Integra Vidas;

Que la Dirección Regional de Educación de San Miguelito, mediante Protocolo de Supervisión para la apertura de centros educativos regulares para el Primer Nivel de Enseñanza o Básica General, etapa de preescolar y primaria, concluye que el Centro Educativo Integra Vidas, cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente;

Que la Dirección Regional de Educación de San Miguelito, mediante Informe Técnico, concluye que el Centro Educativo Integra Vidas cumple con todos los requisitos establecidos para la aprobación, por lo tanto, emite su favorabilidad para la obtención del resuelto de autorización de funcionamiento;

Que la Dirección Nacional de Educación Particular, por medio del Informe Ejecutivo de 6 de noviembre de 2025, recomienda la expedición del resuelto de autorización de funcionamiento en virtud de que el Centro Educativo Integra Vidas cumple con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018;



Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018, para la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado Centro Educativo Integra Vidas; por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el funcionamiento al centro educativo particular denominado Centro Educativo Integra Vidas, ubicado en la región escolar de San Miguelito, distrito de San Miguelito, corregimiento de Rufina Alfaro, urbanización Brisas del Golf, calle 30 Norte, casa 36 J, cuya propietaria es la señora Flor Paulina Hernández Prieto, con cédula de identidad personal N.º E-8-210848.

Artículo 2. Autorizar al Centro Educativo Integra Vidas, ubicado en la región escolar de San Miguelito, distrito de San Miguelito, corregimiento de Rufina Alfaro, urbanización Brisas del Golf, calle 30 Norte, casa 36 J, la implementación, en la modalidad presencial, de las etapas de Preescolar y Primaria, del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General; conforme a la nota DNCYTE/131/636 de 13 de junio de 2024, emitida por la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, mediante la cual se avala la oferta curricular del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General, etapa de preescolar y primaria para dicho centro educativo.

Artículo 3. La autorización que se establece en los artículos anteriores tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018.

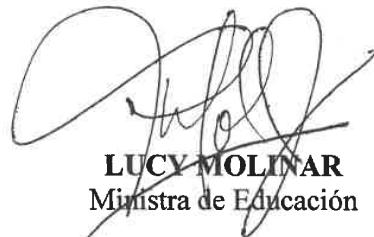
Artículo 4. El Centro Educativo Integra Vidas, por conducto de su representante legal, deberá solicitar y obtener, previamente, la autorización de este Ministerio para aplicar o implementar cualquier cambio que modifique o altere los elementos, condiciones o circunstancias que, en su momento, sustentaron las autorizaciones de funcionamiento y/o de implementación de las ofertas educativas aprobadas, de acuerdo con las disposiciones que para ello apliquen.

Artículo 5. En caso de cierre del centro educativo, el representante legal deberá remitir, a la dirección regional de educación respectiva, el registro académico de los estudiantes y toda la documentación relacionada con el funcionamiento académico de la institución de enseñanza.

Artículo 6. Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

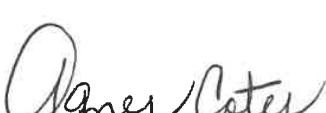
FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




AGNES DE COTES
Viceministra Académica




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

19 ENE 2026

ES COPIA AUTÉNTICA

